

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " " "
NÚMERO SUELTO	0,50 "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

AL GANADERO

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Se hace público para general conocimiento, que los precios que han de regir durante el próximo mes de julio de 1943, para los artículos que se faciliten por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, para ser distribuidos al público mediante la correspondiente cartilla de racionamiento, son los que a continuación se detallan:

PRECIO DE VENTA AL PUBLICO:

ARTICULO	Unidad Ptas kilo	Ración Ptas.
Aceite	4,49	1/4 de litro 1,15
Azúcar pilé	3,00	1/4 de kilo 0,75
Azúcar terciada	2,81	" " " 0,70
Azúcar blanquilla	2,86	" " " 0,75
Azúcar cortadillo	4,12	" " " 1,05
Arroz	2,92	" " " 0,75
Arroz selecto	4,75	" " " 1,20
Alubias	2,54	" " " 0,65
Judías pintas	2,50	" " " 0,65
Guisantes	1,15	" " " 0,30
Café (impuesto a cargo público)	21,77	(50 gmos. 1,10 (100 gmos. 2,20
Fideos	2,99	1/4 de kilo 0,75
Garbanzos	2,49	" " " 0,65
Jabón	3,49	" " " 0,90
Lentejas	2,17	" " " 0,55
Macarrones	3,48	" " " 0,90
Mantequilla	10,14	" " " 4,80
Patatas	0,93	ración kilo 0,95
Puré a granel primera clase	4,25	1/4 de kilo 1,10
Puré a granel segunda clase	2,80	" " " 0,70
Puré envasado primera clase	5,46	" " " 1,40
Puré envasado segunda clase	4,01	" " " 1,00
Harina de boniato	5,57	ración 1 kilo 5,60

QUESOS

ARTICULO	Unidad	Precio
Gallego	kilogramo	9,10
Cabrales y Roquefort	"	15,00
Gruyere	"	16,85
Nata	"	12,15
Bola graso duro	"	14,65
Bola graso tierno	"	12,65
Bola semi-graso	"	10,70
Bola semiduro	"	13,50
Port Salut	"	12,15
San Simón y Cebferos	"	11,05

PIENSOS

Pts. kilo

Almortas	0,94
Yeros	0,92
Avena	0,83
Cebada	0,87
Escaña	0,86
Sorgo	0,88
Pulpa	0,46
Veza	1,00
Salvado	0,78
Panizo	0,90
Mijo	0,86
Restos de limpia	0,66
Algarrobas	1,45
Altramuces	0,87
Alpiste	1,63
Tortas de coco y palmiste	1,45
Habas	1,65
Subproductos fabricación cerveza (semillas	0,27
" " " (terceras)	0,79
" " " (cebadilla)	0,27
" " " (pajillas)	0,34
" " " (arenillas)	0,27

Oviedo, 28 de junio de 1943.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Habiéndose observado que los detallistas de frutas y verduras, están vendiendo estos artículos con beneficios abusivos, ya que al comprar a los mayoristas o asentadores en las lonjas, mercados, etc., a precios muy por debajo, como viene sucediendo, de los topes establecidos, luego al ofrecerlos al público consumidor, lo hacen a la tasa máxima autorizada, a fin de evitar esta anomalía dispongo lo siguiente:

Todo detallista viene obligado a hacer constar en un cartel que colocará sobre cada especie, bien a la vista del público, el precio a que haya comprado al por mayor y el precio a que él tiene que vender, que será el resultado obtenido de aumentarle a la cifra anterior su 25 por 100; igualmente tendrá a disposición del

que se le solicite el talón que le haya sido facilitado por el mayorista.

Todo contraventor de esta disposición será puesto a disposición del Fiscal de Tasas, al cual ruego que inmediatamente de comprobarse la infracción, pase la correspondiente comunicación al Sindicato de Frutos y productos Hortícolas, para que este ordene no se le suministren más artículos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 30 de junio de 1943.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio, expediente incoado a instancia de don Tomás Fano Valdés, domiciliado en Oviedo, calle de Cervantes, número 27, relativo a fijación de precio del producto adherente para juntas de su fabricación, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en uso de las atribuciones que le han sido con-

feridas, y visto el informe del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, ha resuelto autorizar el siguiente precio de venta en fábrica, incluido embalajes:

Adherente para juntas.—Bote, contenido 350 gramos, 3,10 pesetas.

Bote, contenido 1 kilogramo, 6,45 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 30 de junio de 1943.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios.

División Hidráulica del Norte de España

AGUAS TERRESTRES - INSCRIPCIÓN DE APROVECHAMIENTO

Anuncio

Don Indalecio Ron Castrillón, vecino de Miudes, Ayuntamiento de El Franco, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas del que utiliza en el arroyo del Bao, en términos de su vecindad, con destino al riego de la finca de su propiedad llamada "Trahuas", de unas 80 áreas de cabida.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten, en la Alcaldía de El Franco o en esta División Hidráulica, cuyas oficinas radican en la calle Dr. Casal, número 2, tercero.—Oviedo, 28 de junio de 1943.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

AGUAS TERRESTRES - EXTRACCIÓN DE PIEDRA

Anuncio y nota-extracto

Don Antonio Argüelles Díaz, vecino de Infiesto, solicita autorización para extraer del río Nueva o Espinaredo, diez piedras de canto rodado, de las arrastradas durante las grades avenidas, y situadas entre el kilómetro 7 de la carretera de Infiesto a Riofavar, hasta el kilómetro 12 de la misma carretera que enlaza en río Favar con el camino forestal a Puente Miera, en términos del Ayuntamiento de Piloña (Oviedo), con destino a piedras para molinos harineros de molturación de maíz.

Lo que se hace público por treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, para que los que se crean perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo en la Alcaldía del Ayuntamiento de Piloña (Infiesto), o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, sita en Oviedo, calle del Dr. Casal, número 2, tercero.

Oviedo, 30 de junio de 1943.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Subdelegación de Hacienda de Gijón

ANUNCIO OFICIAL

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Perpetua Interior y Exterior al 4 por 100, propiedad del Banco de Gijón, de esta localidad, se hace público por el presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las reclamaciones se presenten, a contar desde la publicación del citado anuncio en dichos periódicos oficiales:

Deuda	Emisión	Vencimiento	Numeración	Serie	Cupones	Cupón
P. Interior		1-4-936	122222/ 3	A	2	138
"	"	"	230134	"	1	"
"	"	"	286456/ 9	"	4	"
"	"	"	328564	"	1	"
"	"	"	328572/ 3	"	2	"
"	"	"	329209/10	"	2	"
"	"	"	386732	"	1	"
"	"	"	390642/ 4	"	3	"
"	"	"	420348	"	1	"
"	"	"	462050	"	1	"
"	"	"	523160/74	"	15	"
"	"	"	543817	"	1	"
"	"	"	635995/6025	"	31	"
"	"	"	636027/30	"	4	"
"	"	"	660308/14	"	7	"
"	"	"	713657	"	1	"
"	"	"	713753	"	1	"
"	"	"	767863/ 4	"	2	"
"	"	"	849188/91	"	4	"
"	"	"	876894/ 5	"	2	"
"	"	"	885521	"	1	"
"	"	"	904871/ 2	"	2	"
"	"	"	908028	"	1	"
"	"	"	73178/ 9	B	2	"
"	"	"	110875/ 6	"	2	"
"	"	"	145649/50	"	2	"
"	"	"	29916	C	1	"
"	"	"	74237	"	1	"
"	"	"	93416/ 8	"	3	"
"	"	"	110273/82	"	10	"
"	"	"	118806/ 8	"	3	"
"	"	"	143061/ 2	"	2	"
"	"	"	146875	"	1	"
"	"	"	178727	"	1	"
"	"	"	21355	D	1	"
"	"	"	31778/ 9	"	2	"
"	"	"	35108	"	1	"
"	"	"	40576/ 7	"	2	"
"	"	"	41656	"	1	"
"	"	"	41660/ 2	"	3	"
"	"	"	25817/ 8	E	2	"
"	"	"	26441	"	1	"
Exterior		"	4511	B	1	9
"	"	"	10289/90	C	2	"
"	"	"	11967/ 8	F	2	"

Gijón, 25 de junio de 1943.—El Subdelegado de Hacienda, R. D. de Laspra.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice: "En la ciudad de Oviedo a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres. Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de menor, digo del incidente en ejecución de sentencia, que procede del Juzgado de Primera Instancia de Luarca, pende en grado de apelación entre partes; de una como demandante, doña Escolástica Díaz Alvarez, mayor de edad, viuda, labradora, vecina de Bullimeiro, concejo de Villayón, representada por el Procurador don Luis Alvarez y defendida por el Letrado don Mariano G. de la Justicia; y de otra, co-

mo demandados doña Soledad Acero Bueno, mayor de edad, viuda, labradora, como representante legal de su hija María Alvarez Acero, representada por el Procurador don Valentín Herrero y defendida por el Letrado don Fermín Landeta; y don Juan García Méndez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la Candanosa de Bustalfollado, representado por los estrados del Tribunal por no haber comparecido, versando el incidente sobre previo y especial pronunciamiento.

Fallamos:

Que confirmando en parte la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos que doña Escolástica Díaz Alvarez está obligada al pago de todas las costas incluidas en la

tasación practicada por el Secretario judicial en dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, imponiéndole las costas de primera instancia sin expresa condena en las de este recurso; y no ha lugar a resolver sobre las demás peticiones que se hacen en la demanda incidental y en los demás pronunciamientos del fallo recurrido. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación del demandado rebelde. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Fontsaré Aytés.

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Don Silvio José Luis Abego Granda, Juez municipal Letrado en funciones de Instrucción de la ciudad de Cangas de Onís y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 24 de 1943, por muerte de la vecina de Pendás (Parres), Engracia Corteguera Gutiérrez, al ser arrollada por un tren el día 23 del actual en términos del pueblo de Bode, por la presente se ofrecen las acciones del procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al hijo de aquella llamado José María cuyo primer apellido se ignora, habido en el matrimonio de la misma con un tal Ventura, desconociéndose las demás circunstancias y cuyo hijo se halla ausente en ignorado paradero, y a quien a la vez se le cita para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a declarar en el referido sumario.

Dado en Cangas de Onís a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Silvio José Luis Abego.—El Secretario judicial, Manuel Alvarez.

DE LLANES

Don Ricardo García Herrera, Juez de Instrucción accidental del partido de Llanes.

Hago saber: Que en sumario que instruyo por hurto de una bicicleta que se dice fué sustraída en el mes de mayo próximo pasado en esta villa de Llanes, cuando se hallaba apoyada en la fachada de una casa próxima a la estación del ferrocarril, se cita, llama y emplaza al que resulte ser dueño de la misma, para que dentro del término de cinco días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción con el fin de prestar declaración y enterarle de las acciones que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente.

Dado en Llanes, a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Ricardo García.—El Secretario, Licenciado, Luis Riera.

SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE JUNIO DE 1943

RESUMEN DE EX-COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón de Excombatientes	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón de Excombatientes	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Allande								
Aller	3			3	480			480
Amieva								
Aviés								
Bimenes	8			8	720			720
Boal								
Cabrales								
Cabranes								
Candamo	1			1	90			90
Cangas del Narcea	1			1	90			90
Cangas de Onis								
Caravia								
Carreño	4			4	390			390
Caso	1			1	90			90
Castrillón								
Castropol	2			2	135			135
Coaña								
Colunga								
Corvera								
Cudillero								
Degaña								
El Franco								
Gijón	65			65	8.070			8.070
Gozón	1			1	150			150
Grado								
Grandas de Salime								
Ibias								
Illano								
Illas	1			1	120			120
Langreo	13			13	1.860			1.860
Las Regueras								
Laviana								
Lena	3			3	570			570
Luarca								
Llanera								
Llanes								
Mieres	7			7	1.320			1.320
Miranda								
Morcín								
Muros de Nalón								
Nava								
Navia	3			3	270			270
Noreña								
Onis	9			9	810			810
Oviedo	20			20	2.745			2.745
Parres								
Peñamellera Alta								
Peñamellera Baja								
Pesoz								
Piloña								
Ponga								
Pravia	6			6	540			540
Proaza	1			1	60			60
Quirós								
Ribadedeva	2			2	120			120
Ribadesella	7			7	1.140			1.140
Ribera de Arriba								
Riosa								
Salas	5			5	660			660
San Martín Rey Aurelio	12			12	1.200			1.200
San Martín de Oscos								
Santa Eulalia de Oscos								
San Tirso de Abres								
Santo Adriano								
Sariego	1			1	90			90
Siero	14			14	1.350			1.350
Sobrescobio								
Somiedo								

Soto del Barco	5	5	330	330
Tapia de Casariego				
Taramundi				
Teverga				
Tineo	8	8	720	720
Vegadeo				
Villanueva de Oscos				
Villaviciosa				
Villayón	1	1	90	90
Yernes y Tameza				
SUMAS	204	204	24.210	24.210
IMPORTE				

Don Adolfo Suárez Fernández, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al ex-combatiente de Oviedo, **CERTIFICO:** Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Oviedo, 21 de Junio de 1943.

V.º B.º,

EL JEFE PROVINCIAL,
J. Alvarez.

Adolfo Suarez Fernandez

EL SECRETARIO,
Pilar Gómez de Caso.

DE POLA DE LAVIANA

Edicto

Don Obdulio Alonso Rodriguez, Juez de primera instancia accidental del Juzgado de primera instancia de Pola de Laviana y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio de menor cuantía de que se hará mérito, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En Laviana, a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. Visto por el señor don Luis Alvarez Alvarez, Juez de primera instancia de este partido, en virtud de prórroga de jurisdicción, los autos de juicio de menor cuantía, seguidos entre partes, como demandantes, Sabina, Generosa y Carmen Menendez Suarez, mayores de edad, viudas, a labores y vecinas de Sama de Langreo, representadas por el Procurador don Nicanor Prendes, y defendidas por el Abogado señor Escandón, contra los cónyuges Dimas García Valle y Sabina Montes Coto, mayores de edad, y vecinos de El Carmen, Leda (Langreo), en rebeldía, sobre poco de cantidad,

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Dimas García Valle, a satisfacer a las demandantes, la cantidad de setecientos cincuenta pesetas e intereses, a razón de seis por ciento anual, desde el primero de enero de mil novecientos veintiocho hasta el completo pago, absolviéndole del resto de la demanda, así como a su esposa, de la totalidad; sin costas. Firme esta resolución y dejando nota, remítanse los documentos de préstamo a la oficina liquidadora, a los pertinentes efectos. Así lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Alvarez, Rubricado.»

La anterior sentencia ha sido publicada. Y para que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados

en rebeldía dichos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los 283 y 284 de la misma, se extiende el presente en Pola de Laviana, a once de junio de mil novecientos cuarenta y tres. —El Juez, Obdulio Alonso.—El Secretario, P. H., Enrique Diaz.

DE LUARCA

Don Rafael García del Casero, Juez de primera instancia e instrucción de Luarca y su partido.

Por el presente edicto se hace público: Que comisionado este Juzgado para ejecutar la sentencia dictada por la jurisdicción militar en sumario número 696 de 1936, por rebelión, en lo que afecta a las responsabilidades civiles declaradas contra las procesadas Consuelo García de la Viña y Dolores Fernandez Avello, vecinas que fueron de Trevias, acordé por proveído de esta fecha sacar a pública subasta y por término de veinte días los inmuebles embargados a dichas procesadas, a saber:

Propiedad de Consuelo García de la Viña

a) La casa de la misma, conocida con el número 18 del pueblo de Trevias, compuesta de cuadra, planta baja, un piso y desván, que linda por su frente con carretera general de Villalba a Oviedo; izquierda, calleja de servicio a la cuadra y huerto; atrás, huerto y solar propiedad de la misma y derecha con Concepción García, de una superficie de sesenta metros cuadrados. Valorada pericialmente en once mil cuatrocientas pesetas.

b) Un huerto situado a la parte posterior de la casa y denominado del Pilar, hoy lleno de escombros, que linda por delante con la expresada casa, por su espalda con el río Esva; izquierda con calleja de servicio o camino y derecha con Concepción García, de una superficie de un área. Valorado en seiscientos pesetas.

Propiedad de Dolores Fernandez Avello

c) Una casa única en el barrio de Ardolin; de Trevias, conocida con el número 56, compuesta de planta baja, destinada a cuadra y un piso, de cincuenta y seis metros cuadrados de

superficie, que linda por su frente con Ramón Fernandez; derecha, con Dolores Fernandez Avello, espalda e izquierda con la misma Dolores Fernandez Avello. Valorada en mil doscientas.

d) La huerta de Debajo de la Casa, destinada a prado y labradío con algunos frutales, que linda al Norte en punta con Ramón Fernandez; Sur, Marcelino Lañón; Este y Oeste, más propiedad de la misma, con una cabida de treinta y un áreas cincuenta y una centiáreas. Valorada en novecientos cincuenta.

e) Un monte denominado Ardolin, con una cabida aproximada de treinta y un áreas con cincuenta y nueve centiáreas, de las cuales once áreas con cincuenta y nueve centiáreas se encuentra con arbolado y las restantes veinte a raso y matorral, lindando por el Norte en punta, con camino de servicio y Manuel Menendez; Sur, Marcelino Lañón; Este, río Esva y Oeste, Ignacio Suarez. Tasada en quinientas.

f) Una huerta, al lado de la casa antes citada, que linda al Norte, con Ignacio Flores; Sur, Dolores Fernandez; Este, camino y casa y Oeste con Dolores Fernandez, con una cabida de cinco áreas con veinte centiáreas. Valorada en doscienta cincuenta.

Total valor de todos los bienes embargados, catorce mil novecientas.

Dicha subasta o el acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia el día cuatro de agosto próximo y hora de las once de la mañana, rigiendo para el mismo las condiciones siguientes:

Primera. Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de la finca o fincas que quieren pujar.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. No han sido suplidos los títulos de propiedad de los bienes con cuya falta tendrán que conformarse los licitadores.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de Trevias, expido el presente.

Dado en Luarca, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael García.—El Secretario, Marino Burgos.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE BOAL

Edicto

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Domingo Murias Sierra, de más de diez años, del cual resulta además, que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de diciembre de 1914, se publica en el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Domingo Murias Sierra, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Domingo Murias Sierra es hijo de Eduardo y de Práxedes, cuenta 36 años de edad.

Boal, 23 de junio de 1943.—El Alcalde, Jesús Lopez.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

DE BIMENES

En poder de don Francisco Castañón Noval, vecino de Caloyo, en este término, se halla depositada una vaca de dueño desconocido. Señas: cascina, de ocho a nueve años de edad; pelo rojo claro, casi blanco; astas bien puestas; en la anca derecha tiene marcadas una C. y una M.; está escosa.

Bimenes, a 30 de junio de 1943.—El Alcalde.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial.